



FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO ANTIOQUIA - FECOM REGLAMENTO GENERAL DE CRÉDITOS

La Junta Directiva de **FECOM** en uso de sus facultades Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, y la de su grupo familiar, de conformidad con su objeto social.
2. Que se deben establecer normas que permitan cumplir con el objeto social en forma eficiente y oportuna.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos y capacidad de pago de sus asociados.
4. Que esta facultad es otorgada según el Artículo 68 del Estatuto del Fondo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL: El objetivo general del presente reglamento es regular el servicio de crédito para los asociados del Fondo de Empleados de COMFENALCO Antioquia - **FECOM**.

ARTÍCULO 2. RECURSOS Y FORMAS DE PAGO: Para cumplir con el objetivo general, **FECOM** contará con unos recursos agrupados en los siguientes rubros:

1. Ahorro Obligatorio:

- * Aporte Social.
- * Ahorro Permanente.

2. Otros Ahorros:

- * Ahorro a la Vista.
- * Certifecom - Ahorro Certificado de Depósito a Término (CDAT).
- * Navifecom - Ahorro Navideño.
- * Ahorro APV - Ahorro Programado de Vivienda.
- * Edufecom - Ahorro Educativo.
- * Ahorra para Empezar - FODES.

3. Créditos que se obtengan con entidades crediticias, comerciales y del Sector Real, incluyendo las empresas que representan el vínculo común de asociación, en especial las del Sector Solidario, a las cuales se podrá dar como garantía la cartera vigente, por medio de la pignoración de pagarés u otras garantías personales a cargo de los asociados.
4. Recursos provenientes de la recuperación de cartera.
5. Capital propio del Fondo de Empleados, entendiéndose éste como (auxilios, donaciones, reservas y fondos con destinación específica de carácter patrimonial permanente).
6. Utilidades o Excedentes provenientes de las actividades operacionales, además del resultado de las inversiones del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 3. MEDIOS DE PAGO: Los pagos de cuotas de crédito y de otras obligaciones, se pueden realizar de acuerdo con el período de pago de la empresa que genera el vínculo común de asociación, ya sea deducción por nómina, por débito automático a la cuenta de ahorros o corriente que el asociado autorice, también se puede realizar el pago por taquilla de acuerdo con lo definido en cada línea de crédito.

CAPÍTULO II NORMAS GENERALES BÁSICAS

ARTÍCULO 4. CONDICIONES PARA EL DERECHO AL SERVICIO DE CRÉDITO: Para tener derecho a utilizar el servicio de crédito de **FECOM**, es necesario:

1. Ser asociado hábil.
2. Que el asociado no esté cumpliendo sanción impuesta por la Junta Directiva de **FECOM**.
3. Llevar como mínimo dos (2) meses de antigüedad en la empresa que genera el vínculo común de asociación.
4. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones.
5. Tener contrato de trabajo a término indefinido, fijo, obra labor, pensionados y jubilados.

ARTÍCULO 5. CAPACIDAD MÁXIMA DE PRÉSTAMO: El monto máximo que se prestará a un asociado, será cuatro (4) veces el Ahorro Obligatorio, más el salario del asociado, menos los créditos anteriores, que al momento del préstamo tuviere el asociado por cualquier Línea de Crédito, exceptuando el Crédito Rotativo, sin exceder la totalidad de la deuda de 120

smmlv. Esta capacidad de crédito puede ser modificada por parte de la Junta Directiva, previo análisis para campañas especiales que se realicen durante el año.

* Si se agota esta capacidad de crédito, se prestaría por el Crediavanzar hasta el 70% de los ahorros consolidados en este Fondo Mutuo de Inversión.

* Para el caso de salarios mayores a 9 smmlv (salario más ingresos variables), la capacidad de crédito sería cuatro (4) veces el Ahorro Obligatorio más seis (6) smmlv, menos los créditos anteriores. El Crediavanzar operaría de igual forma.

* El Ahorro a la Vista, el Certifecom, el Navifecom y el Ahorra para Emprender, no sirven como factores multiplicadores del crédito, pero se pueden pignorar como garantía al mismo.

* Para acceder a un crédito es necesario haber realizado el primer aporte por descuento de nómina y tener una antigüedad laboral en la Empresa Patrocinadora de dos (2) meses. Si la antigüedad laboral es inferior a cuatro (4) meses, el factor multiplicador correspondiente al salario será de máximo dos (2) smmlv.

* Para los asociados que tienen contrato a término fijo y llevan laborando más de dos (2) años dentro de la Empresa Patrocinadora, el cálculo de la capacidad de crédito se realizará haciendo una proyección de los ahorros y abonos al crédito, hasta la fecha de finalización del contrato laboral, más un incremento de 12 meses; adicionalmente, se debe solicitar al Departamento de Gestión Humana o al Jefe inmediato del asociado un concepto favorable del mismo.

* Si el asociado lleva menos de dos (2) años dentro de la Empresa Patrocinadora, el cálculo de la capacidad de crédito se realizará haciendo una proyección de los ahorros y abonos al crédito, hasta la fecha de finalización del contrato laboral, de tal manera que a dicha fecha el saldo del crédito esté cubierto por el total de los ahorros.

* El desembolso de los créditos se realiza únicamente mediante consignación a la cuenta de nómina que el asociado tiene inscrita en la Empresa Patrocinadora. Si el desembolso es para compra de vivienda o vehículo se podrá transferir a nombre de un tercero, previo soporte del crédito; si el asociado solicita cheque, debe asumir el 4 por mil.

* Para el desembolso de créditos que requieran soporte se debe presentar en primera instancia la respectiva cotización; posteriormente, dentro de los plazos indicados, se debe presentar factura de compra a nombre del asociado o sus beneficiarios.

* En caso de una solicitud de crédito, en cualquiera de sus líneas, que se destinen para satisfacer las necesidades del grupo familiar del asociado permitido en el Reglamento, éste deberá allegar certificado en el que se acredite parentesco.

* El tiempo de estudio y desembolso para la línea de vivienda dependerá del cumplimiento de los requisitos y el debido análisis por parte del Fondo.

PARÁGRAFO 1: No se tendrá en cuenta este multiplicador, cuando el crédito es respaldado por una garantía real.

PARA MONTOS SUPERIORES A LA CAPACIDAD DE CRÉDITO SE REQUIEREN LAS SIGUIENTES GARANTÍAS (aplica para todas las líneas de crédito):

- * Un codeudor asociado al Fondo (para créditos con un monto hasta 26 smmlv).
- * Pignorar un vehículo que esté a nombre de cualquier beneficiario de la Línea de Crédito de Vehículo y con las condiciones de dicha línea.
- * Constitución de hipoteca en primer grado y excepcionalmente en segundo grado, siempre y cuando se garantice el valor del crédito.
- * Otra garantía aprobada por la Junta Directiva del Fondo.

ARTÍCULO 6. NOVACIÓN: Un crédito solo podrá ser refinanciado (novación) después de haberse cancelado la segunda cuota del crédito. Se entiende por refinanciación cuando se conserva la misma línea de crédito con la misma tasa de interés y solo varía el plazo, siempre y cuando los créditos a nombre del asociado estén al día. En este caso no se cobra gastos de administración.

ARTÍCULO 7. CAPACIDAD DE PAGO: Las deducciones de nómina del asociado no deben exceder en ningún caso, el 50% del total del salario básico mensual; es responsabilidad de la Junta Directiva y/o encargados de la aprobación de los créditos, controlar las deducciones de cada asociado, con el fin de que no se afecten sus necesidades básicas.

ARTÍCULO 8. TASAS DE INTERÉS: La tasa máxima de interés que podrá cobrar **FECOM**, en ningún caso podrá superar el límite autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, estas serán vencidas para todas las líneas de crédito.

Las tasas de interés de los créditos en **FECOM** son potestad de la Junta Directiva, la cual podrá incrementarlas o disminuirlas previo estudio que garantice la estabilidad económica del Fondo, según las facultades otorgadas por el Artículo 68 de los Estatutos y serán fijadas mediante aviso en la página web del Fondo o cualquier otro medio de comunicación.

ARTÍCULO 9. CAPITALIZACIÓN DE INTERESES: **FECOM** podrá realizar la capitalización de intereses de acuerdo con las excepciones contenidas en el Artículo 886 del Código de Comercio, en el Inciso 2° del Decreto 1454 de 1989 y en el Artículo 69 de la Ley 45 de 1990.

ARTÍCULO 10. DESCUENTOS POR VACACIONES: Cuando un asociado salga a disfrutar de su período de vacaciones, se realizará la deducción por concepto de créditos y demás servicios por el período que disfrute, con el fin de que todas las obligaciones estén al día.

ARTÍCULO 11. APORTES EXTRAS: En cualquier línea de crédito, los asociados podrán realizar aportes extras al capital para disminuir el tiempo o disminuir el valor de la cuota,

previa solicitud del asociado; también podrán solicitar que el saldo de algunas Líneas de Ahorros, sean abonadas parcial o totalmente, según sea el caso, a su deuda con **FECOM**.

ARTÍCULO 12. CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO: Para aquellos asociados cuyo saldo total de créditos exceda el saldo de los ahorros, se exigirá la información de las Centrales de Riesgo.

ARTÍCULO 13. PLAZO DE PAGO. El plazo máximo de pago será de diez (10) años, teniendo en cuenta los rangos de smmlv, pagaderos en cuotas iguales continuas, de acuerdo con la forma de la remuneración de la Empresa Patrocinadora que genera el vínculo común de asociación y con los siguientes rangos:

MONTOS Y PLAZOS PARA LAS LÍNEAS DE CRÉDITO		
<i>MONTO</i>	<i>PLAZO EN MESES</i>	<i>PLAZO EN AÑOS</i>
Hasta 1/2 smmlv	Hasta 6 meses	½ año
1/2 a 1 smmlv	Hasta 12 meses	1 año
1 a 4 smmlv	Hasta 18 ó 24 meses	1 ½ ó 2 años
4 a 15 smmlv	Hasta 24 ó 36 meses	2 ó 3 años
15 a 30 smmlv	Hasta 36 ó 48 meses	3 ó 4 años
30 a 60 smmlv	Hasta 48 ó 60 meses	4 ó 5 años
60 a 120 smmlv	Hasta 60 ó 120 meses	5 ó 10 años

ARTÍCULO 14. MONTO MÍNIMO: No se estudiará ni aprobará ninguna solicitud de crédito por un valor inferior a \$100.000, excepto los casos de eventos específicos de promoción con proveedores y situaciones excepcionales.

ARTÍCULO 15. PAGOS Y DESCUENTOS: Los pagos y descuentos por créditos serán constantes y no deben existir cuotas de crédito atrasadas, el hecho de que **FECOM** por medio del pagador que genera el vínculo común de asociación no efectúe el descuento, por alguna situación, de una o más cuotas por concepto de créditos, no exime al asociado de su obligación de cancelarlas oportunamente.

ARTÍCULO 16. DESEMBOLSO DE CRÉDITOS: La Administración del Fondo de Empleados establecerá las fechas de recepción y desembolso de los créditos, lo cual debe ser avalado por la Junta Directiva. Dicha información será comunicada a los asociados mediante aviso en la página web del Fondo o cualquier otro medio de comunicación.

ARTÍCULO 17. RESPONSABLES DE LA APROBACIÓN DE LOS CRÉDITOS: El Gerente Principal y Suplente de **FECOM** tendrán las facultades para aprobar solicitudes de crédito hasta por el límite establecido en el Artículo 5 de este reglamento, siempre y cuando los asociados cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos. La Gerente está autorizada a otorgar extracupos hasta por tres (3) smmlv y variar el plazo de acuerdo con la capacidad de pago de los asociados.

PARÁGRAFO 1: Cuando el monto solicitado por el asociado sea mayor al que se establece en el Reglamento de Crédito, en su Artículo 5, dicho crédito debe ser aprobado por la Junta Directiva, la cual determinará la exigencia por parte del asociado de presentar garantías adicionales al Ahorro.

PARÁGRAFO 2: Cuando el monto solicitado por el asociado sea inferior a dos (2) smmlv, el crédito por cualquier línea, puede ser aprobado por una de las Asesoras de Ahorro y Crédito del Fondo, siempre y cuando los asociados cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO 3: Las solicitudes de crédito deben estar autorizadas por las personas encargadas para la aprobación de éstos (Gerente Principal y Suplente y/o Analistas de Crédito).

ARTÍCULO 18. CRÉDITOS A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (Junta Directiva, Comité de Control Social y Gerente Principal o Suplente): La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y la Gerente Principal o Suplente, deberán ser probados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19. CRÉDITOS A COLABORADORES DEL FONDO: La aprobación de los créditos que soliciten los colaboradores del Fondo deberán ser aprobados por el Gerente Principal, o en segunda instancia por el Gerente Suplente del Fondo.

ARTÍCULO 20. DESEMBOLSOS DE CRÉDITOS SEGÚN DISPONIBILIDAD EN BANCOS: **FECOM** tramitará las solicitudes de crédito dentro de los plazos normales para estudio y aprobación, de acuerdo con el orden de entrega de las solicitudes de crédito por los asociados, pero los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de dinero en las cuentas bancarias del Fondo; en todo caso se dará prioridad a los créditos de calamidad y educación, debidamente soportados.

ARTÍCULO 21. CAMBIO DE ASOCIADO TRABAJADOR A ASOCIADO PENSIONADO O JUBILADO: El asociado que desee continuar vinculado al Fondo de Empleados al momento de adquirir su pensión o jubilación, podrá mantener sus condiciones de pago de acuerdo con el nuevo período de remuneración, en la forma y límites establecidos por el Fondo de Pensiones o por la entidad correspondiente.

CAPÍTULO III GARANTÍAS

ARTÍCULO 22. GARANTÍA LEGAL DE LOS CRÉDITOS: Los créditos estarán garantizados por:

1. Los Ahorros Obligatorios.
2. Por Pagaré.
3. Por Codeudor.
4. Las demás garantías idóneas que al momento de la aprobación exija la Junta Directiva y/o los responsables de la aprobación de los créditos, de acuerdo con la capacidad de cada asociado.

PARÁGRAFO 1: Estas garantías podrán ser modificadas por los encargados de aprobar los créditos, de acuerdo con las condiciones económicas y el riesgo de cada asociado, y podrán exigir o no garantías adicionales.

ARTÍCULO 23. FIRMAS DEL DEUDOR: Para acceder a cualquier línea de crédito cada asociado deberá firmar a favor de **FECOM** como garantía el pagaré, la carta de instrucciones, la declaración de asegurabilidad (de acuerdo con lo pactado con la Aseguradora), además de la solicitud de crédito y otros documentos relacionados con la solicitud de crédito. Si se requiere la figura de Codeudor, éste debe firmar el pagaré con la respectiva carta de instrucciones.

PARÁGRAFO 1: Solicitud de Crédito que no cumpla los requisitos exigidos, no será aceptada por el Fondo de Empleados; tampoco los documentos que presenten tachones, enmendaduras, estén mal diligenciados o incompletos.

ARTÍCULO 24. CONDICIONES DEL CODEUDOR: Para admitir la figura de codeudor, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- * Solo se puede ser codeudor por un crédito a la vez.
- * Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Fomento de la Educación, el Gerente Principal y Suplente, no pueden ser codeudores.
- * El salario del codeudor debe ser igual o superior al del deudor.
- * Debe tener contrato a término indefinido.
- * No puede estar reportado en ninguna Central de Riesgos.
- * Las deducciones no pueden superar el 40% del salario.
- * Debe tener un (1) año como mínimo de afiliado al Fondo.

ARTÍCULO 25. PÓLIZA DE VIDA DEUDORES: Se descontará a cada asociado usuario de crédito, una cuota equivalente al porcentaje establecido por **FECOM**, sobre el valor del crédito con destino al pago de la Póliza de Vida Deudores, de acuerdo con el período en que el asociado reciba su remuneración, esta cuota será asumida por el asociado hasta que la Junta Directiva determine lo contrario.

PARÁGRAFO 1: Si el asociado al momento de fallecer posee el Seguro de Vida Deudores, el saldo de los aportes y ahorros se entregarán a los beneficiarios; en caso de no tenerlo, el saldo de los aportes y ahorros se cruzarán con el saldo de los créditos y las demás obligaciones que posea con el Fondo de Empleados y el remanente si quedare, será entregado a los beneficiarios de dichos ahorros.

PARÁGRAFO 2: Cuando el deudor principal posea alguna preexistencia, que impida la recuperación del crédito, deberá informarse al deudor solidario (codeudor), con el fin de que éstos asuman la responsabilidad del caso.

ARTÍCULO 26. CLÁUSULA ACELERATORIA: La Gerencia o quien ésta delegue en nombre de **FECOM**, podrán exigir el pago total de la deuda, de acuerdo con lo estipulado en el Pagaré y en el Reglamento de Cobranzas.

CAPÍTULO IV

NORMAS ESPECÍFICAS Y DISCIPLINARIAS PARA LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO 27. NORMAS DISCIPLINARIAS EN FALSEDAD DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN: Cuando un asociado recurra a la falsedad de documentos para lograr la aprobación de un crédito, se informará por escrito a la empresa que genera el vínculo común de asociación, con copia a la hoja de vida del asociado, sin perjuicio de que **FECOM** pueda aplicar las normas disciplinarias generales contempladas en el Estatuto y/o Reglamentos.

ARTÍCULO 28. ACUERDOS DE PAGO: Los acuerdos de pago se podrán celebrar, cuando el asociado no pueda atender puntualmente el pago de la deuda o cuando no cubra con los ahorros y las demás prestaciones sociales el saldo total de las obligaciones; caso en el cual se llegará a un acuerdo con el asociado o exasociado, el cual podrá ser firmado por el Gerente o por quien éste defina, sin que las nuevas condiciones pongan en riesgo la recuperación del capital y de los intereses.

CAPÍTULO V

MODALIDADES Y LÍNEAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 29. LÍNEAS DE CRÉDITO: Las líneas de crédito se atenderán con los recursos disponibles del Fondo. A continuación, detallamos las diferentes Líneas de Crédito que posee el Fondo de Empleados:

1. Crédito Libre Inversión.
2. Creágil.

3. Crédito de Vehículo.
4. Crediavanzar.
5. Credisocial (Estudio, Vacacional, Salud, Tecnología, Calamidad, Jurídico y Exequial)
6. Crédito Proveedores.
7. Crédito Sobreprima.
8. Crédito Inversión Accionaria.
9. Crédivivienda.
10. Crédito Compra de Cartera.
11. Crédito Rotativo/Tarjeta Débito.
12. Credifamilia.
13. Credirenta.
14. Credimascotas.
15. Crediemprendimiento.

CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN:

* **Destinación:** Libre destinación por parte del asociado diferente a las otras líneas de crédito.

* **Tasa de Interés:** 1.40% mensual

* **Monto Máximo:** Hasta 120 smmlv

* **Plazo Máximo:** Hasta 60 meses

* **Observaciones - Condiciones:**

1. Se cobra un porcentaje de gastos de administración.

CREDIÁGIL:

* **Destinación:** Libre destinación por parte del asociado diferente a las otras líneas de crédito, con desembolso al siguiente día hábil.

* **Tasa de Interés:** 1.50% mensual

* **Monto Máximo:** Hasta 2 smmlv

* **Plazo Máximo:** Hasta 12 meses

* **Observaciones - Condiciones:**

1. Monto mínimo a prestar: \$100.000.
2. Se cobra un porcentaje de gastos de administración.

CRÉDITO DE VEHÍCULO:

*** Destinación:**

- Compra de auto o moto.
- Pago de Póliza contra todo riesgo (diferente a la colectiva del Fondo).
- Deducibles del seguro todo riesgo.
- Pago de Soat.
- Pago de impuestos de vehículo y semaforización.
- Reparaciones de vehículo y cambio de llantas.
- Curso de conducción y el costo de la licencia.
- Renovación de la licencia de conducción.
- Pago de la revisión técnico-mecánica.
- Compra de accesorios.

*** Tasa de Interés:** 0.90% mensual

*** Monto Máximo:**

- Para compra de auto o moto: hasta 100 smmlv.
- Para los demás destinos: hasta por el monto de estos.

*** Plazo Máximo:**

- Para compra de auto o moto: Hasta 60 meses.
- Para los demás destinos: Hasta 12 meses.

*** Observaciones - Condiciones:**

1. Antigüedad mínima de seis (6) meses como asociado para compra de auto o moto.
2. Vehículo Nuevo: 80% del valor comercial.
3. Vehículo Usado (no mayor de 5 años): 70% del valor según FASECOLDA.
4. Vehículo Usado (mayor de 5 años): 60% del valor según FASECOLDA.

5. Tomar la Póliza del Seguro con **FECOM** y hacer el respectivo endoso, en caso de pignoración del vehículo.
6. La prenda no puede hacerse para motos ni para vehículos con más de siete (7) años de antigüedad y se realiza por el valor total del crédito.
7. La matrícula debe realizarse a nombre del asociado y/o su beneficiario.
8. Se exigirá presentación de documentos que acrediten el destino del crédito:
 - Copia de la factura (Si es vehículo nuevo).
 - Copia de la matrícula (Si es vehículo usado).
 - Certificado de inspección que garantice el buen estado del vehículo.
 - Soporte de pago para los destinos diferentes a compra de vehículo.
9. Para compra de vehículo, se expide carta de preaprobación del crédito y se realiza el desembolso una vez se tenga la prenda.
10. Para los destinos diferentes a la compra de auto o moto, se debe presentar la matrícula a nombre del beneficiario.
11. Beneficiarios: asociado, cónyuge, compañero(a) permanente, hijos, padres y hermanos.
12. Se cobra un porcentaje de gastos de administración solo para compra de vehículo.
13. Plazo de un (1) mes para legalizar el crédito, de lo contrario pasaría automáticamente a Libre Inversión desde el inicio del crédito.

CREDIAVANZAR:

* **Destinación:** Se otorga cuando el asociado no tenga capacidad de crédito por las otras líneas de **FECOM** y el uso es de libre destinación por parte del asociado. Solo para afiliados a **AVANZAR**.

* **Tasa de Interés:** 1.00% mensual

* **Monto Máximo:** Hasta el 70% del valor de los ahorros consolidados que el asociado tenga en **AVANZAR**.

* **Plazo Máximo:** Hasta 60 meses

* **Observaciones - Condiciones:**

1. Se cobra un porcentaje de gastos de administración.

CREDISOCIAL:

Estudio

*** Destinación:**

- Pago de pensión o matrícula para guardería, educación primaria, secundaria y superior (aprobadas por el ICFES), postgrado universitario y planes especiales de educación superior, transporte por empresa constituida para este fin, textos escolares, uniforme institucional y alimentación certificada por la institución.
- Derechos de grado, pago de donaciones a colegios, pólizas de pregrado universitaria, amortización y/o cancelación de préstamos educativos adquiridos con entidades especializadas en el tema educativo y/o entidades financieras.
- Educación en el exterior (se excluye costos de logística como transporte, hospedaje, alimentación, entre otros; estos servicios se pueden tomar por otras líneas de crédito).
- Pago de cursos de Educación No Formal, seminarios, diplomados, cursos de actualización e idiomas.

*** Tasa de Interés:** 0.50% mensual

*** Monto Máximo:** Hasta 40 smmlv

*** Plazo Máximo:** Hasta 60 meses

*** Observaciones - Condiciones:**

1. Se exigirá presentación de documentos que acrediten el destino del crédito.
2. Beneficiarios: asociado, cónyuge, compañero(a) permanente, hijos, padres, hermanos y sobrinos.
3. Plazo de un (1) mes para legalizar el crédito, de lo contrario pasaría automáticamente a Libre Inversión desde el inicio del crédito.

Vacacional

*** Destinación:**

- Cubre los gastos de planes turísticos, hospedaje, tiquetes aéreos y terrestres, y programas de recreación.
- Para pago de tiempos compartidos en turismo.

*** Tasa de Interés:** 0.50% mensual

*** Monto Máximo:** Hasta 40 smmlv

*** Plazo Máximo:** Hasta 60 meses

*** Observaciones - Condiciones:**

1. Se exigirá presentación de documentos que acrediten el destino del crédito.
2. Beneficiarios: asociado, cónyuge, compañero(a) permanente, hijos, padres, hermanos y sobrinos.
3. Para el crédito vacacional, si el monto es inferior a tres (3) smmlv, solo basta como soporte del crédito la carta de vacaciones o correo de la Empresa Empleadora.
4. Plazo de un (1) mes para legalizar el crédito, de lo contrario pasaría automáticamente a Libre Inversión desde el inicio del crédito.
5. Solo se debe soportar el 80% del valor del crédito; el 20% restante, se puede utilizar para: transporte terrestre, tours, comidas, entre otros.

Salud

*** Destinación:**

- Para tratamientos médicos u odontológicos.
- Otros tratamientos o terapias con prescripción médica.
- Pólizas de salud o prepagadas.
- Compra de máquina deportiva y aparatos ortopédicos.
- Todo tipo de cirugías, gastos de hospitalización y medicamentos que no cubra el POS.
- Gimnasios.

*** Tasa de Interés:** 0.50% mensual

*** Monto Máximo:** Hasta 40 smmlv

*** Plazo Máximo:** Hasta 60 meses

*** Observaciones - Condiciones:**

1. Se exigirá presentación de documentos que acrediten el destino del crédito.
2. Beneficiarios: asociado, cónyuge, compañero(a) permanente, hijos, padres, hermanos y sobrinos.

3. Plazo de un (1) mes para legalizar el crédito, de lo contrario pasaría automáticamente a Libre Inversión desde el inicio del crédito.

Tecnología

* **Destinación:** Para compra de equipos de cómputo, accesorios, software y tablet, celulares y accesorios de alta gama.

* **Tasa de Interés:** 0.50% mensual

* **Monto Máximo:** Hasta 15 smmlv

* **Plazo Máximo:** Hasta 48 meses

* **Observaciones - Condiciones:**

1. Se exigirá presentación de documentos que acrediten el destino del crédito.
2. Beneficiarios: asociado, cónyuge, compañero(a) permanente, hijos, padres, hermanos y sobrinos.
3. Plazo de un (1) mes para legalizar el crédito, de lo contrario pasaría automáticamente a Libre Inversión desde el inicio del crédito.

Calamidad

* **Destinación:** Para cubrir acontecimientos inesperados que sean generados por actos delictivos, actos terroristas o de orden público, desastres de la naturaleza, que afecten el patrimonio del asociado y su grupo familiar o que no alcancen a ser totalmente atendidos por el POS, Pólizas de Salud o Pólizas de Seguros.

* **Tasa de Interés:** 0.50% mensual

* **Monto Máximo:** Hasta 15 smmlv

* **Plazo Máximo:** Hasta 48 meses

* **Observaciones - Condiciones:**

1. Se exigirá presentación de documentos que acrediten el destino del crédito.
2. Beneficiarios: asociado, cónyuge, compañero(a) permanente, hijos, padres, hermanos y sobrinos.
3. Plazo de un (1) mes para legalizar el crédito, de lo contrario pasaría automáticamente a Libre Inversión desde el inicio del crédito.

Jurídico

*** Destinación:**

- Para procesos de pago de un abogado, trámites de hipoteca y/o gastos notariales, rentas y registro.
- Pago de gastos originados en sentencias ejecutorias o decisiones en firme.

*** Tasa de Interés:** 0.50% mensual

*** Monto Máximo:** Hasta 15 smmlv

*** Plazo Máximo:** Hasta 48 meses

*** Observaciones - Condiciones:**

1. Se exigirá presentación de documentos que acrediten el destino del crédito.
2. Beneficiarios: asociado, cónyuge, compañero(a) permanente, hijos, padres, hermanos y sobrinos.
3. Plazo de un (1) mes para legalizar el crédito, de lo contrario pasaría automáticamente a Libre Inversión desde el inicio del crédito.

Exequial

*** Destinación:** Para cubrir los gastos de tipo funerario de familiares fallecidos que no estén protegidos por la Póliza Funeraria del Fondo.

*** Tasa de Interés y Plazo Máximo:**

- 0% mensual: Hasta 12 meses
- 0.50% mensual: Hasta 24 meses

*** Monto Máximo:** Hasta 8 smmlv

*** Observaciones - Condiciones:**

1. Se exigirá presentación de documentos que acrediten el destino del crédito.
2. Beneficiarios: cónyuge, compañero(a) permanente, hijos, padres, hermanos, sobrinos, abuelos, tíos, nietos y suegros del asociado.
3. No se requiere tener capacidad de crédito (crédito inmediato).

4. Plazo de un (1) mes para legalizar el crédito, de lo contrario pasaría automáticamente a Libre Inversión desde el inicio del crédito.

CRÉDITO PROVEEDORES:

* **Destinación:** Destinado para las actividades y/o ferias que el Fondo realiza y los convenios que el mismo tiene con diferentes proveedores; también aplica para los proveedores con los que el Fondo no tenga convenio.

* **Tasa de Interés:** 1.0% mensual

* **Monto Máximo:** Hasta 30 smmlv

* **Plazo Máximo:** Hasta 60 meses

* **Observaciones - Condiciones:**

1. Se exigirá presentación de documentos que acrediten el destino del crédito.
2. Se cobra un porcentaje de gastos de administración.
3. Plazo de un (1) mes para legalizar el crédito, de lo contrario pasaría automáticamente a Libre Inversión desde el inicio del crédito.

CRÉDITO SOBREPRIMA:

* **Destinación:** Adelanto de las primas de servicios de junio y diciembre.

* **Tasa de Interés:** 1.80% mensual

* **Monto Máximo:** Hasta el valor de la prima causada al momento del crédito (valor informado por la Empresa Empleadora).

* **Plazo Máximo:** Hasta 3 meses.

* **Observaciones - Condiciones:**

1. Los créditos se hacen únicamente en los meses de abril y mayo, para pago en junio; y en octubre y noviembre, para pago en diciembre.
2. Monto mínimo a prestar: \$100.000.
3. El valor de los intereses se deducen de acuerdo con el período de pago de nómina o taquilla para el caso de los pensionados, durante el tiempo del crédito y el monto total del capital se deduce en la nómina en que la Empresa Empleadora pague la prima.

CRÉDITO INVERSIÓN ACCIONARIA:

* **Destinación:** Compra de acciones negociables en la Bolsa de Valores de Colombia.

* **Tasa de Interés:** 0.80% mensual

* **Monto Máximo:** Hasta 24 smmlv

* **Plazo Máximo:** Hasta 48 meses

* **Observaciones - Condiciones:**

1. Se exigirá presentación de documentos que acrediten el destino del crédito.
2. Plazo de un (1) mes para legalizar el crédito, de lo contrario pasaría automáticamente a Libre Inversión desde el inicio del crédito.

CREDIVIVIENDA:

* **Destinación 1:**

- Complemento a la compra de vivienda nueva o usada y/o lote o terraza.
- Construcción en lote o terraza propia.
- Pago de crédito hipotecario y leasing habitacional.
- Compra de vivienda rural

* **Tasa de Interés:** 0.80% mensual

* **Monto Máximo:** Hasta 120 smmlv

* **Plazo Máximo:** Hasta 120 meses

Observaciones - Condiciones:

1. Se debe de tener una antigüedad mínima de un (1) año como asociado al Fondo y contrato laboral a término indefinido con la Empresa Empleadora.
2. Aplica para solución de vivienda, propiedad de recreo o inversión.
3. Beneficiarios: asociado, cónyuge, compañero(a) permanente, padres y hermanos, siempre y cuando el asociado figure como uno de los propietarios en el documento de legalización de la compra.

4. Se podrá establecer en el plan de amortización la pignoración de las cesantías anuales del asociado, siempre y cuando no estén comprometidas. Igualmente, se podrá incluir dentro del plan de pagos, abonos extraordinarios con prima de servicios y/o bonificaciones.

5. Se exigirá presentación de documentos que acrediten el destino del crédito:

- **Compra de vivienda, lote o terraza:** promesa de compraventa, escritura o encargo fiduciario no superior a tres (3) meses, avalúo comercial del bien inmueble por evaluador inscrito en la Lonja (el costo del avalúo debe ser asumido por el asociado). Si es compra de inmueble nuevo a una Firma Constructora, podrá aportar constancia del valor comercial expedida por ésta.

- **Construcción en lote o terraza:** fotocopia de la escritura del bien, certificado de libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, cotización de materiales y mano de obra, licencia de construcción aprobada por la entidad competente e informe de perito autorizado por el Fondo (el costo del perito debe ser asumido por el asociado).

- **Pago de crédito hipotecario:** certificado de la entidad financiera y certificado de libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

- **Leasing habitacional:** certificado de la entidad financiera.

6. Garantías:

- Constitución de hipoteca en primer grado y excepcionalmente en segundo grado, siempre y cuando se garantice el valor del crédito.

7. Se establecerá un orden de prelación en su estudio y otorgamiento, teniendo en cuenta principalmente las fechas de presentación de las solicitudes y/o las necesidades de cada asociado.

8. Plazo y documentos para legalizar el crédito:

- **Compra de vivienda:** dos (2) meses, debe presentar escritura o certificación de la constructora.

- **Construcción de lote o terraza:** seis (6) meses, debe presentar informe de perito autorizado por el Fondo antes y después de iniciar la obra (el costo del perito debe ser asumido por el asociado).

- **Pago de crédito hipotecario:** un (1) mes, debe presentar certificado de paz y salvo con la entidad.

9. De no legalizar el crédito, pasaría automáticamente a Libre Inversión desde el inicio de este.

*** Destinación 2:**

- Compra de garaje asociado a la vivienda.
- Ampliación y reformas.

*** Tasa de Interés:** 0.90% mensual

*** Monto Máximo:** Hasta 30 smmlv

*** Plazo Máximo:** Hasta 48 meses

*** Observaciones - Condiciones:**

1. Se debe de tener una antigüedad mínima de seis (6) meses como asociado al Fondo.
2. Aplica para el asociado y/o su cónyuge o compañero permanente.
3. Se exigirá presentación de documentos que acrediten el destino del crédito:
 - **Compra de garaje:** promesa de compraventa no superior a dos (2) meses.
 - **Ampliación o reformas:** cotización inicial de obra y registro unificado del pago del impuesto predial de la propiedad a reformar o ampliar, o certificado de libertad.
4. Plazo y documentos para legalizar el crédito:
 - **Compra de garaje:** un (1) mes, debe presentar escritura o certificado de libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
 - **Ampliación y reformas:** dos (2) meses, debe presentar informe de perito autorizado por el Fondo antes y después de iniciar la obra.
5. De no legalizar el crédito, pasaría automáticamente a Libre Inversión desde el inicio de este.

*** Destinación 3:**

- Pago de impuesto por valorización, predial y avalúos de vivienda por evaluador certificado por la Lonja de Propiedad Raíz.

*** Tasa de Interés:** 0.90% mensual

*** Monto Máximo:** Hasta por el monto de estos.

*** Plazo Máximo:** Aplica tabla de plazos.

*** Observaciones - Condiciones:**

1. Aplica para el asociado y/o su cónyuge o compañero permanente.
2. Plazo de un (1) mes para legalizar el crédito, de lo contrario pasaría automáticamente a Libre Inversión desde el inicio del crédito.

CRÉDITO COMPRA DE CARTERA:

*** Destinación 1:**

- Cartera Externa.

*** Tasa de Interés:** 0.90% mensual

*** Monto Máximo:** Hasta 50 smmlv

*** Plazo Máximo:** Hasta 60 meses

*** Observaciones - Condiciones:**

1. En la compra de Cartera Externa se podrá incluir los créditos del Fondo.
2. Se debe presentar certificado de la deuda.
3. Beneficiarios: asociado, cónyuge, compañero(a) permanente, hijos, padres y hermanos.
4. Se cobra un porcentaje de gastos de administración.
5. Plazo de un (1) mes para legalizar el crédito, de lo contrario pasaría automáticamente a Libre Inversión desde el inicio del crédito.

*** Destinación 2:**

- Cartera Interna del Fondo.

*** Tasa de Interés:** 0.99% mensual

*** Monto Máximo:** Hasta 50 smmlv

*** Plazo: Máximo:** Hasta 60 meses

*** Observaciones - Condiciones:**

1. En la compra de Cartera Interna se deben unificar todos los créditos del Fondo, y se podrá realizar una vez haya abonado la segunda cuota del último crédito desembolsado.
2. Se cobra un porcentaje de gastos de administración.

CRÉDITO ROTATIVO TARJETA DÉBITO/CRÉDITO:

* **Destinación:** Libre destinación por parte del asociado diferente a las otras líneas de crédito.

* **Tasa de Interés:** 1.80% mensual

* **Monto Mínimo:** ½ smmlv

* **Monto Máximo:**

- 3 smmlv para los asociados que devenguen menos de 4 smmlv, con actualización anual al salario vigente.

- 4 smmlv para los asociados que devenguen más de 4 smmlv, con actualización anual al salario vigente.

* **Plazo Máximo:** 36 meses (a este plazo se carga cada utilización).

* **Observaciones - Condiciones:**

1. Cualquier asociado con capacidad de pago puede solicitar esta línea de crédito, para lo cual debe diligenciar la solicitud de crédito una sola vez; el crédito entrará a estudio y en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles, se dará respuesta.
2. Para la aprobación del crédito, los descuentos de nómina del asociado no deben superar el 40% del salario básico mensual.
3. El asociado debe de aceptar la Tarjeta Débito/Crédito para poder hacer uso del Crédito Rotativo en cualquier momento.
4. Los descuentos por esta Línea de Crédito no se ven reflejados en la colilla de nómina de inmediato, éste se refleja a medida que el asociado utiliza el cupo rotativo.
5. En caso de que el Área de Nómina de la Empresa Empleadora nos notifique que las deducciones superan el 50%, la cuota del Crédito Rotativo tendrá prioridad sobre los ahorros; si la situación anterior se vuelve repetitiva (3 veces continuas o discontinuas en un período de 12 meses), el cupo del Crédito Rotativo quedará cancelado y se contactará al asociado para refinanciar el saldo adeudado a un mayor plazo con la misma tasa de interés.
6. El Crédito Rotativo no disminuye la capacidad de crédito que actualmente el asociado posee.
7. El desembolso de las solicitudes se realizará de manera automática.

8. En caso de requerir ampliación del cupo, sin exceder el monto máximo permitido y que las deducciones no le superen el 40% del salario básico mensual, se debe diligenciar un formulario de modificación de cupo rotativo.
9. Para la aprobación del Crédito Rotativo, el asociado deber tener abierta una cuenta de Ahorro a la Vista.

CREDIFAMILIA:

* **Destinación:** Para acompañar las celebraciones de momentos especiales del asociado y sus familias:

- Bautizo: documento requerido: partida de bautismo.
- Primera Comunión: documento requerido: certificado del colegio.
- Quinceañeras: documento requerido: registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad.
- Grados: documento requerido: acta de grados o diploma.
- Matrimonios: documento requerido: certificado de matrimonio civil o católico.
- Aniversarios: documento requerido: certificado de matrimonio civil o católico.

* **Tasa de Interés:** 0.80% mensual

* **Monto Máximo:** Hasta 8 smmlv

* **Plazo Máximo:** Hasta 48 meses

* **Observaciones - Condiciones:**

1. Se exigirá presentación de documentos que acrediten el destino del crédito.
2. Beneficiarios: asociado, cónyuge, compañero(a) permanente, hijos, padres, hermanos y sobrinos.
3. No se cobra porcentaje de gastos de administración.
4. Plazo de un (1) mes para legalizar el crédito, de lo contrario pasaría automáticamente a Libre Inversión desde el inicio del crédito.

CREDIRENTA:

* **Destinación:** Para el pago de la declaración de renta. Se incluyen sanciones, recargos y el costo de la elaboración.

* **Tasa de Interés:** 0.60% mensual

* **Monto Máximo:** Hasta 40 smmlv

* **Plazo Máximo:** Hasta 60 meses

* **Observaciones - Condiciones:**

1. Se exigirá presentación de documentos que acrediten el destino del crédito.
2. Beneficiarios: asociado, cónyuge, compañero(a) permanente, hijos, padres, hermanos y sobrinos.
3. No se cobra porcentaje de gastos de administración.
4. Plazo de un (1) mes para legalizar el crédito, de lo contrario pasaría automáticamente a Libre Inversión desde el inicio del crédito.

CREDIMASCOTAS:

* **Destinación:** Para pagos de servicios de salud, SPA, guardería, vacunación, esterilización, exequias, entre otros; estos aprobados por la Junta Directiva.

* **Tasa de Interés:** 0.80% mensual

* **Monto Máximo:** Hasta 8 smmlv

* **Plazo Máximo:** Hasta 48 meses

* **Observaciones - Condiciones:**

1. Se exigirá presentación de documentos que acrediten el destino del crédito.
2. Beneficiarios: asociado, cónyuge, compañero(a) permanente, hijos, padres, hermanos y sobrinos.
3. No se cobra porcentaje de gastos de administración.
4. Plazo de un (1) mes para legalizar el crédito, de lo contrario pasaría automáticamente a Libre Inversión desde el inicio del crédito.

CREDIEMPREDIMIENTO:

* **Destinación:** Brinda la posibilidad a los Emprendedores, de financiar los costos, gastos operativos y demás necesidades de liquidez que requiera el negocio para su funcionamiento, desarrollo y fortalecimiento.

* **Tasa de Interés:** 0.50% mensual

*** Monto Máximo:** Hasta \$10.000.000

*** Plazo Máximo:** Hasta 60 meses

*** Observaciones - Condiciones:**

1. El crédito comienza a pagarse a partir de los dos (2) meses de haberse otorgado; sin embargo, el cobro y la causación de los intereses se realiza desde el desembolso del crédito.
2. Se exigirá presentación de documentos que acrediten el destino del crédito.
3. Ser asociado hábil.
4. Se podrá solicitar un crédito a partir del segundo mes de participación en el Programa FODES, según el Reglamento de este y lo establecido con la política de crédito vigente.
5. Hacer parte del programa y contar con la Línea de Ahorro de Emprendimiento.
6. El Emprendimiento puede ser del asociado o de su grupo familiar primario: padres, hermanos, hijos, cónyuge o compañero permanente.
7. Adjuntar los soportes para estudio de crédito.
8. Cotización de los bienes o servicios a adquirir.
9. No se cobra porcentaje de gastos de administración.
10. Plazo de un (1) mes para legalizar el crédito, de lo contrario pasaría automáticamente a Libre Inversión desde el inicio del crédito.

ARTÍCULO 30. DISPOSICIONES GENERALES:

- * El Fondo podrá solicitar otra documentación adicional a la inicialmente mencionada, para soportar una línea de crédito, cuando lo estime necesario.
- * Las tasas de interés del Reglamento de Ahorro y Crédito pueden ser modificadas en cualquier momento por la Junta Directiva, previo análisis del Mercado Financiero.
- * La Junta Directiva podrá establecer Líneas de Crédito de manera temporal, las cuales quedan reglamentadas directamente en las Actas de Junta; en caso de que la línea se vuelva definitiva se incluirá en el Reglamento de Crédito.

ARTÍCULO 31. DISPOSICIONES FINALES: Los casos no previstos en el presente reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones legales vigentes para las entidades de Economía Solidaria y, en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los Fondos de Empleados y su carácter de no lucrativos.

ARTÍCULO 32. VIGENCIA: La última reforma a este Reglamento de Crédito fue aprobado por la Junta Directiva, como consta en el Acta 460 del 06 de febrero de 2020 e incluye las modificaciones debidamente aprobadas por la Junta Directiva en la sesión del 11 de octubre de 2021, como consta en el Acta 491.

CARLOS ALBERTO VANEGAS MORALES
PRESIDENTE

DEISY J. GONZÁLEZ ARANGO
SECRETARIA